



COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA

ADENDA No.1

LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-12/2023

“SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL MANEJO DE CARGA PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, AÑO 2023”

Fecha de emisión: 30 de mayo de 2023

Me permito notificarle el punto Decimocuarto del Acta 3202 emitido por la Junta Directiva de esta Comisión, en sesión celebrada el día veintiséis de mayo del presente año, mediante el cual se acordó autorizar la Adenda N°1 para las Licitaciones Abiertas: CEPA LA-10/2023, CEPA LA-11/2023, CEPA LA-12/2023 y CEPA LA-13/2023, en el sentido de no considerar para ofertar, evaluar y adjudicar, la presentación de comprobante de inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUPES), sino que, únicamente se exigirá al ofertante ganador que se inscriba en el RUPES, al tener un contrato suscrito con CEPA; conforme a las instrucciones de la Dirección Nacional de Compras (DINAC), el cual literalmente dice:

“DECIMOCUARTO:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a los siguientes Puntos, Junta Directiva autorizó la promoción, aprobó los Documentos de Solicitud de Ofertas y autorizó al Presidente para nombrar el Panel de Evaluación de Ofertas, respectivos:

Licitación Abierta CEPA LA-10 /2023	Renovación anual del licenciamiento de software para las empresas de CEPA”	Punto Octavo del Acta número 3200 de fecha 12 de mayo de 2023.
Licitación Abierta CEPA LA-11/2023	Suministro de Llantas Industriales para el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”	Punto Sexto del Acta número 3200 de fecha 12 de mayo de 2023.
Licitación Abierta CEPA LA-12/2023	Suministro de equipos para el manejo de carga para el Puerto de Acajutla, año 2023	Punto Tercero del Acta número 3200 de fecha 12 de mayo de 2023.
Licitación Abierta CEPA LA-13/2023,	Servicio de Arrendamiento de un Sistema Troncalizado de Radiocomunicación digital y análogo para el Puerto de Acajutla	Punto Quinto del Acta número 3200 de fecha 12 de mayo de 2023.

II. OBJETIVO

Autorizar la Adenda N°1 para las Licitaciones Abiertas: CEPA LA-10/2023, CEPA LA-11/2023, CEPA LA-12/2023 y CEPA LA-13/2023, en el sentido de no considerar para ofertar, evaluar y adjudicar, la presentación de comprobante de inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUPES), sino que, únicamente se exigirá al ofertante ganador que se inscriba en el RUPES, al tener un contrato suscrito con CEPA; conforme a las instrucciones de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Unidad de Compras Públicas, mediante notas UCP-132/2023 y UCP-133/2023, ambas de fecha 18 de mayo de 2023, remitió a la Dirección Nacional de Compras (DINAC), consultas sobre procedimientos de publicación y otros, relacionado con la Licitación Competitiva CEPA LC-01/2023 “Ampliación del Área de Registro de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

La DINAC, por medio de nota DEJ-EXT-2023-34, de fecha 19 de mayo de 2023, sobre la obligación de Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), respondió lo siguiente:

**CONSULTA EFECTUADA POR UCP**

En las Licitaciones Abiertas, ¿es obligatorio que los potenciales ofertantes se encuentren registrados en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPES), según el artículo 12 de la LCP?

**RESPUESTA DINAC**

Los Tratados Internacionales prevalecen sobre la LCP, por lo cual se les deberá permitir a los oferentes de las otras Partes en el Tratado, ofertar sin estar registrados en el RUPES para no generar obstáculos al comercio internacional; al oferente ganador se le deberá exigir que se inscriba en el RUPES al tener un contrato suscrito con el GOES.

En cumplimiento de la instrucción de la DINAC en nota DEJ-EXT-2023-34, no se considerará como requisito para presentación de oferta, ni evaluación, ni adjudicación, la exigencia del comprobante de inscripción en el RUPES, sin embargo, será obligatorio para el ofertante ganador, inscribirse en el RUPES, al tener un contrato suscrito con el Gobierno Central.

Por todo lo anterior y con base en el artículo 5 literal h) Principio de eficacia y eficiencia, en todas las etapas del proceso de compras, prevalecerá el contenido sobre la forma y se favorecerá la conservación de los actos.

**IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 5, 18, y 97 de la LCP, Nota emitida por la DINAC DEJ-EXT-2023-34.

**V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Jefe Interino de la Unidad de Compras Públicas, recomienda a Junta Directiva autorizar la Adenda N°1 para las Licitaciones Abiertas: CEPA LA-10/2023, CEPA LA-11/2023, CEPA LA-12/2023 y CEPA LA-13/2023, en el sentido de no considerar para ofertar, evaluar y adjudicar, la presentación de comprobante de inscripción en el Registro Único de Proveedores (RUPES), sino que, únicamente se exigirá al ofertante ganador que se inscriba en el RUPES, al tener un contrato suscrito con CEPA; conforme a las instrucciones de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

1º Autorizar la Adenda N°1, para las Licitaciones Abiertas: CEPA LA-10/2023, CEPA LA-11/2023, CEPA LA-12/2023 y CEPA LA-13/2023, en cumplimiento a instrucción de la DINAC, en el sentido siguiente:

- a) La inscripción en el RUPES no se considerará como requisito para presentación de ofertar, evaluar y adjudicar.
- b) Únicamente se exigirá al ofertante ganador que se inscriba en el RUPES, al tener un contrato suscrito con CEPA; conforme a las instrucciones de la Dirección Nacional de Compras (DINAC).

2º Autorizar al Jefe Interino de la UCP, para realizar las respectivas publicaciones

Atentamente,

Licenciado José Ismael Martínez  
Jefe Interino de la UCP

